



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo Municipal
Ambalema Tolima

Ambalema Tol, noviembre once (11) de Dos Mil veinte (2020).

Radicación: 2020 - 00015 - 00.
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Luz Marina Ordoñez Bocanegra
Ejecutada: Diana Constanza Ortiz

Vencido lo ordenado por el artículo 444 del Código General del Proceso, junto con la constancia secretarial vista a folio 40 del cartulario, en la cual se controló el término de traslado del avalúo realizado por la parte ejecutante visibles a folios 33 al 36 del expediente, sin que las partes interesadas lo hayan objetado y/o aclarado, este Despacho dará paso a aprobarlo, además no se observa peticiones sobre el levantamiento de embargos o secuestros ni recursos pendientes de resolver; es decir, se cumplen las requisitos legales para dar aplicación a lo estipulado por los artículos 448 y 450 del Código General del Proceso, y dado que el Despacho no observa irregularidades que puedan acarrear nulidades futuras, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el avalúo obrante a folio 33 al 36 del expediente.

SEGUNDO: Fijar la hora de las 10:00 de la mañana del día viernes 4 de diciembre del año en curso, para llevarse a cabo dicha diligencia de remate del vehículo de placas IBW015, marca Chevrolet, línea corsa GLS, modelo 2003, cuyo avalúo asciende a la suma de seis millones setecientos mil pesos (\$6'700.000.00) M/Cte.

TERCERO: Sera oferta admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien mueble objeto de remate, previa consignación del 40% que ordena la ley.

CUARTO: El aviso de remate se publicara por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico EL TIEMPO o EL NUEVO DIA.

Notifíquese y cúmplase,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez